

PROTECCION AMBIENTAL

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
1	Incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación al proyecto o actividad comprendida en el anexo primero de la Ley 7/94.		Ley 7/94. Art. 76.1	Muy grave
2	Incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación el proyecto o actividad comprendida en el anexo segundo de la Ley 7/94.		Ley 7/94. Art. 76.1)	Grave
3	Incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación al proyecto o actividad comprendida en el anexo tercero de la Ley 7/94.		Ley 7/94. Art. 76.1	Leve
4	El incumplimiento de los condicionantes impuesto en la licencia o autorización de actividades comprendidas en el anexo primero.		Ley 7/94. Art. 76.2)	Muy grave
5	El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la licencia o autorización de actividades comprendidas en el anexo segundo.		Ley 7/94. Art. 76.2)	Grave
6	El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la licencia o autorización de actividades comprendidas en el anexo tercero.		Ley 7/94. Art. 76.2)	Leve

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
7	La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de prevención ambiental del anexo primero.		Ley 7/94. Art. 76.3	Muy grave
8	La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de prevención ambiental del anexo segundo.		Ley 7/94. Art. 76.3)	Grave
9	La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de prevención ambiental del anexo 3.º.		Ley 7/94. Art. 76.3)	Leve
10	El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.		Ley 7/94. Art. 83.1	Muy grave
11	El no facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos y dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones.		Ley 7/94. Art. 83.2.	Grave
12	El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.		Ley 7/94. Art. 83.3.	Grave
13	El exceso de los límites admisibles de emisión sonora.		Ley 7/94. Art. 83.4.	Grave
14	El no facilitar la información sobre medidas de emisiones o inmisiones en la forma y períodos que se establezcan.		Ley 7/94. Art. 83.5	Leve

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
15	La creación y uso de vertederos no autorizados de acuerdo con esta Ley y su desarrollo reglamentario.		Ley 7/94. Art. 88.1	Muy grave
16	La realización de actividades de almacenamiento o gestión de desechos y residuos sólidos urbanos, en contra de lo previsto en la normativa vigente o en el plan director territorial de gestión de residuos sólidos urbanos.		Ley 7/94. Art. 88.2	Muy grave
17	El abandono de desechos y residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos y en el dominio público marítimo terrestre.		Ley 7/94. Art. 88.3	Grave
18	La puesta a disposición de terceros de los desechos y residuos sólidos urbanos por sus productores o poseedores con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, en el plan director territorial o en las Ordenanzas Municipales.		Ley 7/94. Art. 88.4	Leve
19	No poner a disposición del Ayuntamiento o entidad gestora los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.		Ley 7/94. Art. 88.5	Leve

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
20	Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por los ayuntamientos o entidades gestoras en los núcleos urbanos.		Ley 7/94. Art. 88.6	Leve
21	Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.		Ley 7/94. Art. 88.7	Leve
22	La negativa por parte de los productores de desechos y residuos sólidos urbanos de poner los mismos a disposición de los ayuntamientos o entidades gestoras.		Ley 7/94. Art. 88.8	Leve
23	La creación y uso de vertederos de residuos tóxicos y peligrosos no autorizados de acuerdo con la Ley 7/94 y su desarrollo reglamentario, así como el depósito de los residuos fuera de las instalaciones debidamente autorizadas.		Ley 7/94. Art. 92.1	Muy grave

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
24	La realización de actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos en contra de lo previsto en la normativa vigente, en instalaciones no autorizadas o por personas físicas o jurídicas que no tengan el título de gestor.		Ley 7/94. Art. 92.2	Muy grave
25	La puesta a disposición de terceros de residuos tóxicos y peligrosos por sus productores o poseedores con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.		Ley 7/94. Art. 92.3	Grave
26	La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos tóxicos y peligrosos de poner los mismos a disposición de gestores autorizados.		Ley 7/94. Art. 92.4	Leve